

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.242

LEY 1242

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1242

LEY 1242

Declarando cabeza de Partido al pueblo de Olavarría y sus límites.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase cabeza de Partido al pueblo de Olavarría.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará los límites del Partido de Olavarría, previo in forme del Departamento de Ingenieros.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumpli miento de esta Ley, se cubrirán de Rentas Ge nerales y se imputarán a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1242. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).